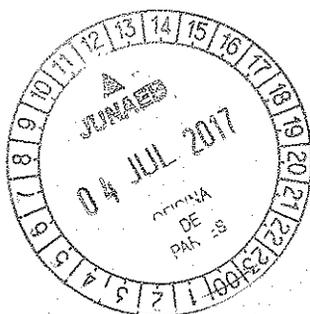


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).



RESOLUCION EXENTA N° 1575

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 288 de 2012 de la Dirección Regional de Coquimbo que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 888 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 513 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016, que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento logística), que se llevaron a cabo durante el período comprendido entre los días 13 al 17 de noviembre de 2014, la Dirección Regional de Coquimbo envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 888 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$3.507.140.- (tres millones quinientos siete mil ciento cuarenta pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 888 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 513 de 2015, el Directora Regional de Coquimbo procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de las multas asociadas, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación en razón de haberse dejado sin efecto las multas asociadas a los incumplimientos indicados, asociados a un valor de \$342.160.- (treientos cuarenta y dos mil ciento sesenta pesos); quedando fijado, en definitiva, en monto total de las sanciones aplicadas, en la suma de \$3.164.980.- (tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 1° de la precitada Resolución Exenta N° 513 de 2015, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas aplicadas, equivalentes a un valor total de \$3.164.980.- (tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Coquimbo, según consta en la Resolución Exenta N° 513 de 2015, por un valor total de \$3.164.980.- (tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 855.400	\$ 855.400
Operación y Mantención logística C6	\$ 2.309.580	\$ 2.309.580
Total	\$ 3.164.980	\$ 3.164.980

**ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa N°181 Of. 1011, Comuna de Lo Barnechea, Ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM  
RDM/SBA/PP/L/ces

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1126/2017

PRODUCTOS:

RTA  IMPRESO  P. PAQUETE

VICIOS ADICIONALES:

RECIBO  EXPRESO

MBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
 en letras \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO COMBOS  
 BUCCOPAL PLAZA DE ARMA  
 Cajero: SALINAS VELIZ MAR  
 DS/07/2017-11.47  
 Rte: JUNTA NACIONAL DE J  
 Envío: 1170127114504  
 PAGO: 3790  
 Dest.: LO BARNECHEA

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Carlos Carrillo E.  
 DIRECCIÓN: Av. La dehesa 181 of 1011  
 DISTRITO: Lo Barnechea FONDO: \_\_\_\_\_  
 CÍVIL: 1544 - 1545 - 1568 - 1565 - 1559  
SOSER 1546 - 1569 - 1567 - 1564